

LIBERACIÓN DE SALDOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

Causal de Liberación: (Marque con una X la causal que aplique)	Día no Contable ()	Renuncia de Honorarios (X)	Excede vigencia fiscal ()	Cesión ()	Suspensión ()	Terminación anticipada (X)
Contratista JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA				Nit/ CC Contratista 1047390554		
Plazo inicial del contrato			3 Meses			
Prórroga:			1 Mes y 15 Días			
Fecha acta de inicio			11 de enero de 2024			
Fecha de terminación del contrato			25 de mayo de 2024			
Observaciones: Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. FDLN-CPS-P-228-2023(99308) entre el señor JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN en calidad de alcalde local de Mártires y JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA con CC. No. 1047390554 de Cartagena, cuyo objeto contractual es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES”. Revisado el expediente contractual se evidencia el CRP No. 697 del 29 de diciembre de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) y el CRP 560 del 15 de abril de 2024 por el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000). Que el acta de inicio fue suscrita el 11 de enero de 2023 entre el señor JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN en calidad de alcalde local de Mártires y el señor JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA, en calidad de contratista. Que el plazo inicial del contrato se estableció por 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)) . de conformidad con lo señalado en la minuta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. FDLN-CPS-P-228-2023(99308). Que el acuerdo a la forma de pago se establecieron mensualidades vencidas por valor de \$5.000.000 (Cinco Millones Peso) M/Cte Que el contrato fue modificado realizo la adición y prórroga nº1 El contrato fue prorrogado por el plazo de 1 mes y 15 días, contados a partir del 11 de abril de 2024 con nueva fecha de terminación el 25 de mayo de 2024 y adicionado por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS						

M/CTE (\$7.500.000).

Que de acuerdo con el expediente contractual y el estado de cuenta allegado por el área financiera del FDLM de fecha 06 de octubre de 2025, se evidencia que a la señora JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA, se le realizaron cuatro (4) pagos por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 18.333.333) correspondientes a (80) días de ejecución por el periodo comprendido desde el 11 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, por lo que actualmente existe un saldo por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.166.667) correspondiente a ocho (8) días de ejecución, es decir el del 1 de Mayo de 2024 al 8 de Mayo de 2024, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333) y con un valor a liberar por terminación anticipada del contrato por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS (\$2.833.334).

Ahora bien, el señor JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA, allegó oficio de desistimiento fechado del 01 de octubre de 2025 con radicado No. 20256410065862, donde informa que desiste del saldo pendiente derivado del contrato No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308) así “me dirijo a ustedes con el fin de renunciar voluntariamente al saldo que aparece pendiente de cobro”.

Por lo anterior es pertinente realizar la liberación del saldo por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.166.667) correspondiente a ocho (8) días de ejecución, es decir el del 1 de Mayo de 2024 al 8 de Mayo de 2024, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.333.333) y con un valor a liberar por terminación anticipada del contrato por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS (\$2.833.334) a favor del Fondo de Desarrollo Local Mártires.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUEST AL	FECHA	VALORES
Valor contrato	697	29 de diciembre de 2023	15.000.000
Adición	560	15 de abril de 2024	7.500.000
Valor total del contrato			22.500.000
Valor ejecutado efectivamente por el (los) contratista (s) <i>(entre el 11/01/2024 y el 30/04/2024)</i>			\$ 18.333.333
Valor pagado según historial de pagos expedido por la Dirección Financiera de la SDG (*) Responsable de Presupuesto F.D.L. <i>(entre el 11/01/2024 y el</i>			\$ 18.333.333

LIBERACIÓN DE SALDOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

30/04/2024)	
Valor pendiente por pagar al contratista <i>(entre el 01/05/2024 y el 08/05/2024)</i>	\$ 1.333.333
Valor a liberar por terminación anticipada	\$2.833.334
Saldo a liberar	\$4.166.667

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. **FDLM-CPS-P-228-2023(99308)** suscrito con la señora **JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA** cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.”**, se solicita a la Dirección Financiera y área de Gestión del Desarrollo Local – Presupuesto, realizar la liberación por valor **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.166.667)** no ejecutado del CRP No. 560 del **15 de abril de 2024**

RESUELVE Ordenar el CIERRE del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES – DIRECCIÓN FINANCIERA Y ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL – PRESUPUESTO, realice la liberación del saldo a favor del FDLM por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.166.667)**

Para efectos de lo anterior se suscribe al 20 de octubre de 2025.

JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Luis Camilo Gómez - Contratista FDLM
Revisó: John Jairo García _ Contratista FDLM
Aprobó: Luisa Fernanda Malagón – Abogada de despacho – DLM

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 1

NO. CONTRATO	FDLM-CPS-P-228-2023(99308)
CONTRATISTA	JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA
C.C. No.	1.047.390.554 de Cartagena
VALOR:	\$15.000,000
PLAZO:	Tres (03) MESES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES

Entre los suscritos a saber, **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.560.118 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA** identificado con la C.C. Nro. 1.047.390.554 de Cartagena, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, del cual se establecen como condiciones generales las siguientes:

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento al sector productivo, comercial y económico de la localidad de los mártires.

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 2(

irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

11 . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

12 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

13 . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.

15 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.

16 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse,

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 3

etc.).

17 . Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.

18 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

19 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado

B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Proyectar respuestas en ORFEO, los derechos de petición y demás requerimientos ciudadanos, institucionales o de entes de control relativos al proyecto 2060, conforme los lineamientos dados por el coordinador del proyecto
2. Realizar estrategias de reactivación económica para empresas, emprendimientos, unidades productivas y/o Mypimes.
3. Acompañar los procesos planeación en la estructuración de la etapa precontractual de los estudios previos a través de los cuáles se ejecute el proyecto 2060 de la vigencia fiscal 2023 y 2024, en los aspectos técnicos y financieros
4. Apoyar al alcalde local conforme le sea designado, el apoyo a la supervisión del contrato a través del cual se ejecute el proyecto 2060 de la vigencia fiscal 2023.
5. Liderar actividades y espacios de reactivación económica en la localidad de los mártires
6. Realizar articulación con las entidades del gobierno distrital en el marco de las políticas publicas y ofertas institucionales relacionadas con el proyecto 2060.
7. Apoyar al alcalde local o al supervisor del contrato o su designado como apoyo, en la elaboración de informes, actas y demás documentos que se requieran.
8. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con el objeto del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL FONDO

- 1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables,

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 4(

marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a AL FONDO. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$15,000,000)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:

A).- El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

B).- Tres 3 pagos mensuales vencidos de \$5.000.000 (Cinco Millones Peso) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a.- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b.- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

c.- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 5

del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 656 del 21 de diciembre de 2023, con cargo al Proyecto O23011605570000002099 denominado “Gestión pública eficiente y transparente”

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Parágrafo Primero. - La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo Segundo. - Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) CONTRATISTA. Parágrafo Tercero: En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 6

la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS Y SANCIONES: A) **MULTAS.** La mora por parte del (de la) CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El(la) CONTRATISTA y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del (de la) CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. B) **PENAL PECUNIARIA:** El(la) CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre las partes, si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva, lo anterior sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA. El FONDO podrá perseguir la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **Parágrafo Primero:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **Parágrafo Segundo:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Tercero:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 7

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción, previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El(la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 8

continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Los estudios previos. 2. La Constancia expedida por el Ordenador del Gasto del FONDO, sobre la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. 3. La hoja de vida del CONTRATISTA SIDEAP con sus respectivos soportes. 4. Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. 5. El Manual de contratación vigente y aplicable por el FONDO y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal. 7. La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El(la) CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO. El(la) CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) CONTRATISTA y el FONDO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AFILIACIÓN ARL: Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto reglamentario 723 de 2013, el(la) CONTRATISTA deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, previo a la suscripción del acta de inicio. Parágrafo: En el evento en que el(la) CONTRATISTA celebre o realice simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 9

la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El(la) CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar al FONDO la Garantía Única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)

Página 10

lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno y/o el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Elaboró: Alain Camilo López Angel – Contratación FDLM *Alain Camilo Lopez*

Revisó: Jesús David Díaz Campos - Abogado Especializado de Despacho FDLM – *Jesús David Díaz Campos*

Aprobó: Juan Rachif Cabarcas Rahman - Alcalde Local – Aprobación Plataforma Transaccional *Juan Rachif Cabarcas Rahman*

ACTA DE INICIO

Contrato No.	FDLM-CPS-P-228-2023 (99308)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES
Nombre del Contratista:	JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA
Identificación:	1.047.390.554 de Cartagena
Fecha de Suscripción	29 de diciembre de 2023
Fecha de inicio:	11 de enero de 2024
Fecha prevista de terminación:	10 de abril de 2024
Plazo:	Tres (3) Meses
Valor	\$15.000.000
No. Certificado de Registro Presupuestal:	697 del 29 de diciembre de 2023
No. Póliza:	NB-100302980

En las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, se reunieron **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, Alcalde Local de los Mártires, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** y **JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.554 de Cartagena y de esta forma dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Servicios Profesionales.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el once (11) de enero de 2024.

Por la Alcaldía Local,

Contratista,

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de los Mártires

JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA
C.C. 1.047.390.554 de Cartagena

Elaboró: Alain Camilo Lopez Angel - Contratación FDLMAw (a-lolopato)

Aprobó: Jesús David Díaz Campos - Abogado Especializado de Despacho FDLM

Aprobó: Verónica Patricia Herrera Luque - Profesional FDLM

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-288-2023 (99308) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

Contrato No.	FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES.
Nombre del Contratista:	JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA
Identificación:	CC 1.047.390.554 de Cartagena
Fecha de Suscripción	29 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de inicio:	11 DE ENERO DE 2024
Fecha prevista de terminación inicial:	10 DE ABRIL DE 2024
Plazo:	3 MESES
Valor	\$ 15.000.000 Cop
Prórroga Nro. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
Adición Nro. 1	\$ 7.500.000 Cop
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	25 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.560.118 de Bogotá, quien actúa en su condición de Alcalde Local de Los Mártires, y como tal ordenador del Gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, con capacidad jurídica para suscribir la presente Adición y prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. CC 1.047.390.554 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)** el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 29 de diciembre de 2023, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)**, que tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.”. **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 11 de enero de 2024, con

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLN-CPS-P-288-2023 (99308) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

fecha de terminación el día 10 de abril de 2024. 3).- Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** 4).- Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 9 de abril de 2024 el supervisor solicita adición y prórroga Nro.1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)**, por un plazo de **1 mes y 15 días** y un valor a adicionar de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. 5).- Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. 6).- Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. 7).- Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 del Contrato No **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)**, forman parte integral de la presente modificación contractual. 8).- Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. 9).- Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)**, el valor **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 535 del día 10 de abril de 2024 con cargo al rubro "O23011605570000002099" **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-288-2023 (99308)**, por el plazo de **1 mes y 15 días**, contados a partir del **11 DE ABRIL DE 2024** con nueva fecha de terminación el día, **25 DE MAYO DE 2024**, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Manuela Mayo Gómez – Profesional de Apoyo Contratación FDLN

Revisó: Andrea Vanessa Guzmán Barrios – Abogada Especializada Despacho FDLN

Aprobó: Juan Rachif Cabarcas Rahman- Alcalde Local – Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 697

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GUILLERMO
ENRIQUE
BANOY PARRA

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
ENRIQUE BANOY PARRA
Fecha: 2023.12.29
16:45:36 -05'00'

GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011605570000002099	Gestión pública eficiente y transparente	10 NO APLICA	1-200-I002 RB-10% ingresos corrientes FDL	15.000.000
			Total	15.000.000

CDP :656

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 228 2023

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

Beneficiario : 1000859244 CC 1047390554 JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2023

Documento firmado por: GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: GBANOYP 29.12.2023

Elaboró: GBANOYP 29.12.2023

Impresión: 29.12.2023-16:45:30 GBANOYP 5000603299 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 560

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GUILLERMO
ENRIQUE
BANOY PARRA

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
ENRIQUE BANOY PARRA
Fecha: 2024.04.15
16:00:07 -05'00'

GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000002099	Gestión pública eficiente y transparente	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	7.500.000
			Total	7.500.000

CDP :535

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 228 2023

Objeto:

Se solicita la adición y prórroga No.1 del contrato: FDLM-CPS-228-2023 (99308), modificando las cláusulas tercera y quinta, de la siguiente manera: -Prórroga: CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: Prorrogar el plazo del contrato por un (1) mes y 15 días a partir del 11 de abril de 2024 al 25 de mayo del 2024. -Adición: CLÁUSULA QUINTA – VALOR: Adicionar al valor del contrato la suma de Siete millones quinientos mil pesos M/CTE. (\$7.500.000)

Beneficiario : 1000859244 CC 1047390554 JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. ABRIL 15 DE 2024

Documento firmado por:GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: GBANOYP 15.04.2024

Elaboró: GBANOYP 15.04.2024

Impresión:15.04.2024-15:57:14 GBANOYP 5000678574 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Entre los suscritos a saber, **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.560.118 de Bogotá, quien actúa en su condición de Alcalde Localde Los Mártires, y como tal ordenador del Gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DELOS MÁRTIRES**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, con capacidad jurídica para suscribirla presente Adición y prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.390.554 De Cartagena**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de manera anticipada el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308)**, suscrito por las partes el día **29 de Diciembre de 2023** en virtud del literal a de la cláusula 10 del mismo “*Por mutuo acuerdo de las partes*”, y liquidar el mismo de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de Diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	11 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de Abril de 2024
Prorroga No. 1	Un mes (1) y quince días (15) Desde el 11 de Abril hasta el 25 de mayo de 2024
Adición No. 1	\$7.500.000 Cop
Valor total incluida adición No. 1	\$22.500.000 Cop



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, NIT. 899.999.061-9, Y JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA, C.C. 1.047.390.554 de Cartagena

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALORES
VALOR INICIAL	697	29/12/2023	\$15.000.000
VALOR ADICIÓN	560	15/04/2024	\$7.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 22.500.000
VALOR EJECUTADO A ÚLTIMA FACTURA (AL 30 DE MARZO DE 2024)			\$13.333.333
VALOR PENDIENTE DE PAGO A DE 01 DE ABRIL AL 8 DE MAYO DE 2024			\$6.333.334
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL FONDO DEDESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES			\$2.833.333
SALDO TOTAL PARA LIBERAR			\$2.833.333

Nota: Los valores anteriormente relacionados fueron tomados de la plataforma SECOP II, numeral 7- ejecución del contrato.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, manifiesta que la CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FDLM-CPS-P-228-2023(99308) de fecha de suscripción del día 29 de diciembre de 2023.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El apoyo a la supervisión para el pago del saldo a favor del contratista verificará que JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.554 de Cartagena, cumpla a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, correspondiente al mes de enero durante la ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, tal y como consta en el plan de pagos en el numeral 7 del contrato electrónico.

6. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente acta de terminación anticipada y liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero de la presente acta y se hayan aprobado los soportes correspondientes para el pago del 01 de abril al 8 de mayo de 2024.

7. Con el presente documento, se deja constancia que, conforme al valor del contrato, se ordena pagar a favor del contratista la suma de **SEIS MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS (\$6.333.334) M/CTE.**

Así mismo, se deja constancia que actualmente existe un saldo sin ejecutar a favor del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TRESIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS (\$2.833.333) M/CTE,** el cual se libera.

La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada con la firma digital de las partes a través de la plataforma del SECOP II

Elaboró: Luis Camino Gómez – Profesional Apoyo Contratación FDLM- Contratista

Revisó: Andrea Vanesa Guzmán Barrios - Abogado Especializado de Despacho FDLM - Contratista

Aprobó: Juan Rachif Cabarcas Rahman - Alcalde Local – Aprobación Plataforma Transaccional



Bogotá, D.C. 6 del 10 del 2025



Señores:

OBLIGACIONES POR PAGAR

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

La ciudad

Asunto: Autorización para liberación de saldo CPS No. 228 de 2023 / JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

Respetados señores:

Por medio de la presente yo, JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA, identificado (a) con C.C. No. 1047390554, contratista del CPS No. 228 de 2023, me dirijo a ustedes con el fin de renunciar voluntariamente al saldo que aparece pendiente de cobro para el contrato del asunto, que asciende a \$ 4.166.667 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS) para que sea liberado a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, dado que por caso fortuito no cuento con las evidencias que soportan las actividades desarrolladas.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo por todo concepto de carácter administrativo con la Alcaldía Local de Los Mártires.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA
C.C. Contratista: 1047390554
Célular contratista: 3223513596

MEMORANDO

(642)

BOGOTÁ D.C

PARA: MARIA JOSE CABARCAS – PROFESIONAL RECTIVACION ECONOMICA-Contratista

DE: ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Cto No.	CONTRATISTA	OBJETO
FDFM-CPS-P-228-2023(99308)	JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, COMERCIAL Y ECONOMICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión del contrato anteriormente relacionado. En su actuación como apoyo a la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Decreto 403 de 2020 “Dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas que las modifican y sustituyen, la supervisión responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, en los manuales de Supervisión e Interventoría¹, el de buenas prácticas en la Actividad contractual² y el Manual de Contratación de la Entidad³.

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de la Alcaldía Local, y en la plataforma transaccional Secop II y SIPSE. Adicionalmente se recuerda que se requiere mantener actualizada la siguiente información en la plataforma SIPSE:

¹ http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/2-gco-gci-m004_v4_0.pdf

² http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m005_v2.pdf

³ http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m003_v5_0.pdf

1. Reportar con anterioridad todas las modificaciones contractuales que se requieran en los contratos, tales como: suspensión, adición, prórrogas, cesión, otro sí y/o terminación.
2. En el caso de los nuevos procesos, se debe hacer el cargue en la plataforma y el respectivo seguimiento durante las etapas de creación, ejecución y liquidación.

Una vez finalice el contrato, se deben elaborar los documentos pertinentes y ser remitidos a la oficina financiera y de contratación oportunamente para su revisión y trámite, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento en el apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar. Se advierte que el presente memorando deroga cualquier otra disposición de delegación de supervisión o designación de apoyo a la supervisión que le sea anterior o contraria y en consecuencia deja sin valor jurídico aquellos que hayan sido expedidos con prelación.

Cordialmente,

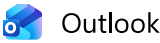
JUAN RAFAEL CABARCAS RAHMAN

Alcalde Local de Los Mártires

Alcade.martires@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Karolín Ríos - Apoyo administrativo FDLM - Contratista **KR**

Revisó: Jesús David Díaz Campos - Abogado Especializado de Despacho FDLM



RE: SOLICITUD ESTADOS DE CUENTA

Desde Guillermo Enrique Banoy Parra <guillermo.banoy@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Jue 16/10/2025 11:49
Para Luis Camilo Gomez Guevara <luisc.gomez@gobiernobogota.gov.co>
CC Dayana Castelblanco Aguirre <dayana.aguirre@gobiernobogota.gov.co>; Jhonn Alexander Bahos Herrera <jhonn.bahos@gobiernobogota.gov.co>

📎 14 archivos adjuntos (68 KB)
CTO 081 2024 DIEGO JIMENEZ...XLSX; CTO 081 2024 DIEGO JIMENEZ.XLSX; CTO 065 2024 MITCHEL PAEZ...XLSX; CTO 065 2024 MITCHEL PAEZ.XLSX; CTO 013 2024 JOSE BLANCO...XLSX; CTO 013 2024 JOSE BLANCO.XLSX; CTO 243 2023 ERICK HAWKINS...XLSX; CTO 243 2023 ERICK HAWKINS.XLSX; CTO 228 2023 JUAN ELIAS RAAD...XLSX; CTO 228 2023 JUAN ELIAS RAAD.XLSX; CTO 02 2024 ANETH BUENO - JUAN CAMILO PADILLA.XLSX; CTO 226 2023 ANDREA GUZMAN.XLSX; CTO 225 2023 MARIA JOSE DONAD.XLSX; CTO 225 2023 MARIA JOSE DONADO.XLSX;

Buenos días,

Adjunto envío lo solicitado.

Anulación cto 226 2023

I	AB	AC	AE	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
No. Compromiso	BP Beneficiario	Tipo Doc.	Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Anulaciones	Reintegros	Valor Neto	Autorizacion giro	Com Sin Aut. Giro
226 2023	1013563352	CC	ANDREA VANESSA GUZMAN BARRIOS	2.133.333	2.133.333	0	0	0	0

Cordialmente,

Guillermo Enrique Banoy Parra
Responsable de Presupuesto
Alcaldía Local de Los Mártires
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

De: Luis Camilo Gomez Guevara <luisc.gomez@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 10:24 a. m.
Para: Guillermo Enrique Banoy Parra <guillermo.banoy@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Dayana Castelblanco Aguirre <dayana.aguirre@gobiernobogota.gov.co>; Jhonn Alexander Bahos Herrera <jhonn.bahos@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ESTADOS DE CUENTA

Buenas días Dr Guillermo.

Me dirijo a usted de la manera mas atenta para solicitar los siguientes estados de cuenta:

1.	2023	225	MARIA JOSE DONADO NAVAS
2.	2023	226	ANDREA VANESSA GUZMAN BARRIOS
3.	2024	2	ANETH TATIANA BUENO ARIAS
4.	2023	228	JUAN ELIAS RAAD PEÑARANDA

5.	2023	243	ERICK WILLIAM HAWKINS MENDOZA
6.	2024	13	JOSE LUIS BLANCO AVENDAÑO
7.	2024	65	MITCHEL TATIANA PAEZ SAENZ
8.	2024	81	DIEGO FELIPE JIMENEZ ZAPATA

Gracias.



Luis Camilo Gomez Guevara

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Guillermo Enrique Banoy Parra

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Doc.presupuestario	Posición documento	Operación	Documento de consumo	Consumo moneda doc.
5000626013	1	Imp.compr.		15.000.000
5000626013	1	Factura/Abono	3000461671 10012024	1.666.667
5000626013	1	Factura/Abono	3000249802 10012024	5.000.000
5000626013	1	Factura/Abono	3000144260 10012024	5.000.000
5000626013	1	Factura/Abono	3000109919 10012024	3.333.333
5000626013	1	Total Facturas/Abonos		15.000.000
5000626013	1	Consumo		15.000.000
5000626013	1	Impte.pend.		0

Moneda	Consumo moneda local	Moneda local	No relevante (MF)	No relevante (ML)	Fecha reducción
COP	15.000.000	COP	0	0	
COP	1.666.667	COP	0	0	3/07/2024
COP	5.000.000	COP	0	0	23/04/2024
COP	5.000.000	COP	0	0	11/03/2024
COP	3.333.333	COP	0	0	1/03/2024
COP	15.000.000	COP	0	0	
COP	15.000.000	COP	0	0	
COP	0	COP	0	0	

Fecha de documento	Texto para desminución de reservas	Cotiz.revalorización	Status
--------------------	------------------------------------	----------------------	--------

2/07/2024 228 2023 JUAN ELIAS RAAD
 22/04/2024 228 2023 JUAN ELIAS RAAD
 11/03/2024 228 2023 JUAN ELIAS RAAD
 20/02/2024 228 2023 JUAN ELIAS RAAD

Reducción estadíst.

Doc.presupuestario	Posición documento	Operación	Documento de consumo	Consumo moneda doc.
5000678574	1	Imp.compr.		7.500.000
5000678574	1	Factura/Abono	3000461671 10012024	3.333.333
5000678574	1	Total Facturas/Abonos		3.333.333
5000678574	1	Consumo		3.333.333
5000678574	1	Impte.pend.		4.166.667

Moneda	Consumo moneda local	Moneda local	No relevante (MF)	No relevante (ML)	Fecha reducción
COP	7.500.000	COP	0	0	
COP	3.333.333	COP	0	0	3/07/2024
COP	3.333.333	COP	0	0	
COP	3.333.333	COP	0	0	
COP	4.166.667	COP	0	0	

Fecha de documento	Texto para desminución de reservas	Cotiz.revalorización	Status
--------------------	------------------------------------	----------------------	--------

2/07/2024 228 2023 JUAN ELIAS RAAD

Reducción estadíst.

ESTADO DE CUENTA

Código: GCO-GCI-F165
Versión: 01
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso HOLA: 231090

DATOS BÁSICOS

ARRENDAMIENTO		BP SAP	
CONTRATISTA	JUAN ELIAS RAD PEÑARANDA	CC/ 1.947.390.554 de Cartagena	
VALOR CONTRATO	\$ 22.500.000	RP SAP	697
FECHA INICIO	11 de enero de 2024	FECHA FINAL	10 de abril de 2024
VALOR ADICIÓN	\$ 7.500.000	RP ADICIÓN	560
INICIO ADICIÓN	11 de abril de 2024	FINAL ADICIÓN	25 de mayo de 2024

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
0	N/A	N/A	\$ 22.500.000	N/A	N/A	N/A		
1	11 AL 31 DE ENERO 2024	\$ 3.333.333	\$ 19.166.667	3000109919	1/03/2024	5000626013		
2	01 AL 28 DE FEBRERO 2024	\$ 5.000.000	\$ 14.166.667	3000144260	11/03/2024	5000626013		
3	01/ AL 30 DE MARZO 2024	\$ 5.000.000	\$ 9.166.667	3000249802	23/04/2024	5000626013		
4	01 AL 31 DE ABRIL 2024	\$ 5.000.000	\$ 4.166.667	3000461671	3/07/2024	5000626013/5000678574		
5		\$ -	\$ 4.166.667					
6		\$ -	\$ 4.166.667					
7		\$ -	\$ 4.166.667					
8		\$ -	\$ 4.166.667					
9		\$ -	\$ 4.166.667					
10		\$ -	\$ 4.166.667					
11		\$ -	\$ 4.166.667					
TOTAL		\$ 18.333.333	\$ 4.166.667					

CESIÓN

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	228-2023	BP SAP	
CONTRATISTA		CC/NIT	
VALOR CESIÓN	\$ -	RP SAP	0
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1		\$ -	\$ -					
2		\$ -	\$ -					
3		\$ -	\$ -					
4		\$ -	\$ -					
5		\$ -	\$ -					
6		\$ -	\$ -					
...		\$ -	\$ -					
TOTAL		\$ -	\$ -					

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

CEDENTE	
CESIONARIO	
RP SAP	
SALDO RP	
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	
SALDO PARA CESIONARIO	\$

RP	BP NUEVO CONTRATISTA	VALOR	FECHA
0		\$ -	

Elabo: LUIS CAMILO GOMEZ

Fecha: 20/10/2025

BP SAI Código interno del tucero creado en SAP

RP SAI Código interno del RP creado en SAP

INSTRUCCIONES:

- Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento
- Cuando se presente Cesión de contrato, es obligatorio elaborar el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario
- Del reporte de Contratos generado en SISPSI, se diligencian los siguientes campos:

CTO Y VIG	FECHA FINAL
CONTRATISTA	RP ADICIÓN
CC/NIT	VALOR ADICIÓN
VALOR CONTRATO	INICIO ADICIÓN
FECHA INICIO	FINAL ADICIÓN

- Del reporte de Rp vigencia y reserva, se diligencian los campos de BP SAP y RP SAP, CDP y RP
- Del reporte de pagos se diligencia la información contenida en Relación de Pagos

\$	1.322.613
\$	1.451.818
\$	1.322.613
\$	1.024.362
\$	1.123.972
\$	1.347.405
\$	710.762
\$	1.388.304
\$	1.388.304
\$	501.418
\$	425.418
\$	697.060
\$	619.707